

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DE OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PAICA CIA. LTDA

OTORGADA POR: EL SEÑOR FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN
TOLEDO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
PAICA CIA. LTDA.

ESCRITURA No. 3311

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de mayo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente **ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PAICA CIA. LTDA.**, el señor **FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO**, en su calidad de gerente general y representante legal, según consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito; hábil en



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una escritura de Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatuto de la compañía Paica Cía. Ltda., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Francisco Fidel Estupiñán Toledo, en su calidad de gerente General; y, por tal representante legal de la compañía Paica Cía. Ltda., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada en sesión de fecha: veintisiete de mayo del año dos mil doce, según consta de la copia certificada que se anexa como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía Paica Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila, el diecinueve de abril del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de mayo de dos mil doce. b) La Junta General Extraordinaria y Universal

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

de Socios de la compañía Paica Cía. Ltda., celebrada en sesión de fecha: veintisiete de mayo del año dos mil doce, resolvió: reformar el Estatuto

Social, con el fin de ampliar el objeto social de compañía. **CLAUSULA**

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO.- De acuerdo con la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía Paica Cía. Ltda., se reforma el artículo tres del Estatuto Social, según consta en el acta que se anexa a esta escritura. Una vez reformado ^{Ret} el Estatuto Social, el objeto social de la compañía será el siguiente: **ARTICULO**

TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las

siguientes actividades: UNO.- CONSTRUCCION Y

COMERCIALIZACION: a) Fabricar, importar, exportar, distribuir y

comercializar todo tipo de insumos y agregados para la construcción, de

cualquier clase y naturaleza, tales como cemento, arena, ladrillo, hierro,

adobe, madera, piedra, yeso, estructuras de aluminio, vidrio, acero,

tuberías y accesorios, productos cerámicos de PVC, todo tipo de

mármoles, granitos, baldosas, cerámicas, porcelanatos, sanitarios y sus

accesorios, griferías, para lo cual podrá instalar bodegas, almacenes o

depósitos. b) Importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana o

pesada para la construcción. c) Diseñar, construir, planificar,

comercializar, y dar mantenimiento de todo tipo de estructuras, paredes y

tumbados de yeso. d) Producir; fabricar; comercializar; y, transformar de

materia prima en productos terminados, ya elaborados, dedicarse a la

producción, comercialización, suministro, importación y exportación de

los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción por

cuenta propia o de terceros: Productos plásticos y de caucho para uso

doméstico, hospitalario, industrial y comercial todo tipo de artículos de

hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ferretería. e) Planificar, construir y fiscalizar decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines. f) Construir y vender todo tipo de inmuebles incluidos edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de cualquier tipo de licitaciones para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, pasos elevados, pasos peatonales, puentes, viviendas, (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, instalaciones industriales, instalaciones recreacionales, así como de su respectivo mantenimiento y administración. g) Comercializar sus propios proyectos como los de terceros. h) Elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción. DOS - LOGISTICA.- Podrá también desarrollar y llevar a cabo servicios de logística en eventos. TRES.- SERVICIOS DE ASESORIA.- Adicionalmente podrá prestar servicios concernientes: a) asesoría general y técnica; b) capacitación; y, c) consultoría, en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, ciencia y tecnología; y todo aquel requerido por terceros siempre y cuando demuestre que se cuenta con el profesional correspondiente; y, todo aquello que no contravenga la ley y los preceptos constitucionales. CUATRO.- EVENTOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES, CURSOS DE CAPACITACION, FOROS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.- Podrá también promocionar, coordinar y llevar a cabo: a) todo tipo de eventos, b) seminarios, c) convenciones, d) cursos de capacitación, e) foros, f) espectáculos públicos; y, g) todo aquello que no contravenga la ley. CINCO: Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y gestiones, contratos civiles y mercantiles,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías
existentes o por existir. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

0000003

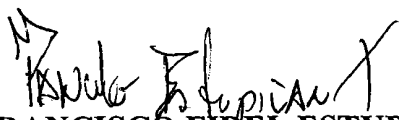
JURADA: El señor Francisco Fidel Estupiñan Toledo, en su calidad de Gerente General de la compañía Paica Cía. Ltda., declara bajo juramento que su representada no adeuda valores ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, que no ha celebrado contratos de Obras Públicas con el estado ecuatoriano y consecuentemente no le adeuda ningún valor. **CLAUSULA QUINTA: REGIMEN LEGAL:** En todo

cuanto no se hubiere regulado el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose a la abogada Mariarosa Tejada Peña, profesional que patrocina este contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad según corresponda hacer sentar las razones y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura una vez cumplidas dichas diligencias. Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y agregar como documentos habilitantes los acompañados a esta minuta. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mariarosa Tejada Peña, afiliada al Foro de Abogados bajo el numero diecisiete guion dos mil once guion cuatrocientos veintinueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifica y firma



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo cual doy fe.-



FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑÁN TOLEDO

pulgar derecho

C.C.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171091702-0

ESTUPIRAN TOLEDO FRANCISCO FIDEL
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

01-AUGUSTO 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 01-08-1978
REG. CIVIL: 0159 07113 M

PICHINEHA/ QUITO
GONZALEZ-SHAREZ 1978

Francisco Estupiran
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333A1222

CASADO CAROLINA MORA VIVANCO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIO JOSE FRANCISCO ESTUPIRAN

BISELA MARIA TOLEDO

QUITO 13/11/2008

13/11/2008

FECHA DE CALIFICACION

REN 0527917

Michael

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0068
NÚMERO

1710917020
CÉDULA

ESTUPIRAN TOLEDO FRANCISCO FIDEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Ramiro Davila Silva
FJ PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

Francisco Estupiran

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 28 MAYO 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



PAICA Cía. Ltda.

Quito, 11 de mayo de 2012

Señor:
Francisco Fidel Estupiñan Toledo
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PAICA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarle a usted Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Compañía.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme lo determina el Estatuto Social de la compañía PAICA CIA. LTDA.

La compañía PAICA CIA. LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada 19 de abril de 2012, ante el doctor Ramiro Dávila, Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, Instrumento inscrito el 11 de mayo de 2012, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Sírvase suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación.

Atentamente,



Alexander Ceballos
Secretario Ad-Hoc de la Junta

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.O. 11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a,

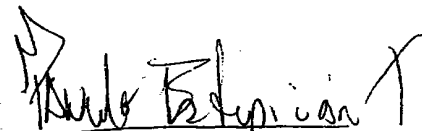
28 MAYO 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Acepto y agradezco la designación de Gerente General de la Compañía, dejo constancia de que soy ecuatoriano y mi número de cédula de ciudadanía es el 171091702-0.

Quito, 11 de mayo de 2012



Francisco Fidel Estupiñan Toledo
C.C. 1710917020

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **6414** del Registro de

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **14 MAY 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ACTA N°

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
PAICA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de mayo del año 2012, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Arnulfo Araujo s/n y Av. Occidental, Teleférico de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la compañía Paica Cia. Ltda., encontrándose representado el 100% del capital pagado y suscrito de la compañía, los socios renuncian convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios como en efecto lo hacen, resolviendo tratar como único punto del orden del día, el siguiente:

1. **Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatuto de la compañía.**

Actúa como Presidente de la Junta, Sebastián Espinosa; y, como Secretario de la Junta, Francisco Estupinan.

Se procede a tratar el orden del día:

El Presidente de la Junta, otorga la palabra al Gerente General de la compañía, quien informa la necesidad de reformar los estatutos, a fin de poder ampliar el objeto social de la compañía, por lo que se propone reformar el artículo tres del Estatuto Social.

El artículo modificado quedará de la siguiente manera:

Ref:

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- *La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION: a) Fabricar, importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de insumos y agregados para la construcción, de cualquier clase y naturaleza, tales como cemento, arena, ladrillo, hierro, adobe, madera, piedra, yeso, estructuras de aluminio, vidrio, acero, tuberías y accesorios, productos cerámicos de PVC, todo tipo de mármoles, granitos, baldosas, cerámicas, porcelanatos, sanitarios y sus accesorios, griferías, para lo cual podrá instalar bodegas, almacenes o depósitos. b) Importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción. c) Diseñar,*



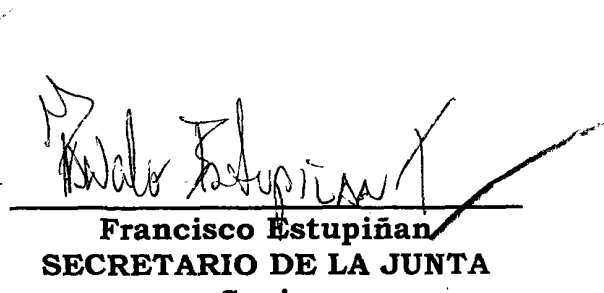
construir, planificar, comercializar, y dar mantenimiento de todo tipo de estructuras, paredes y tumbados de yeso. d) Producir; fabricar; comercializar; y, transformar de materia prima en productos terminados, ya elaborados, dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción por cuenta propia o de terceros: Productos plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario, industrial y comercial todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería. e) Planificar, construir y fiscalizar decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines. f) Construir y vender todo tipo de inmuebles incluidos edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de cualquier tipo de licitaciones para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, pasos elevados, pasos peatonales, puentes, viviendas, (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, instalaciones industriales, instalaciones recreacionales, así como de su respectivo mantenimiento y administración. g) Comercializar sus propios proyectos como los de terceros. h) Elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción. DOS.- LOGISTICA.- Desarrollar y llevar a cabo servicios de logística en eventos. TRES.- SERVICIOS DE ASESORIA.- Podrá prestar servicios de: a) asesoría general y técnica; b) capacitación; y, c) consultoría, en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, ciencia y tecnología; y todo aquel requerido por terceros siempre y cuando demuestre que se cuenta con el profesional correspondiente; y, todo aquello que no contravenga la ley. CUATRO.- EVENTOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES, CURSOS DE CAPACITACION, FOROS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.- Podrá promocionar, coordinar y llevar a cabo: a) todo tipo de eventos, b) seminarios, c) convenciones, d) cursos de capacitación, e) foros, f) espectáculos públicos; y, g) todo aquello que no contravenga la ley. CINCO: Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles

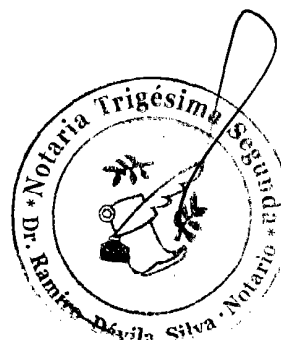
mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.

Conocido, discutido y aprobado el orden del día, se decide aprobarlo en su totalidad. Una vez que se ha resuelto y agotado el orden del día propuesto para esta sesión, decide clausurar la misma siendo las 10h30.

No habiendo más puntos que tratar el Presidente dispone un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez redactada se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, firman el Presidente y Secretario de la Junta, los presentes confirman su asistencia en el expediente de la presente acta.


Sebastian Espinosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Socio


Francisco Estupiñán
SECRETARIO DE LA JUNTA
Socio



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PAICA CIA. LTDA., que otorga: SEÑOR FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PAICA CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a 28 días del mes de MAYO del año dos mil doce.




DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON: En esta fecha tome nota al márgen de la escritura matriz de ampliación de objeto social y reforma de estatuto de la compañía PAICA CIA LTDA, otorgada ante mi el 28 de Mayo del año dos mil doce de lo resuelto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Compañía , en la resolución número SC.II.DJC.Q.12.002980, emitida por el, con fecha 15 de Junio del año dos mil doce, en conformidad con lo dispuesto en el articulo Segundo de dicha resolución Quito, diecinueve de Junio del año dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000007

RAZON: En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía PAICA CIA LTDA, otorgada ante mí el 19 de Abril del año 2012, de la escritura pública de ampliación objeto social y reforma de estatutos de dicha compañía, otorgada ante mí el 28 de Mayo del año 2012, la cual antecede. Quito, diecinueve de junio del año dos mil doce.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000008



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de junio del 2.012, bajo el número **2004** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1507 del Registro Mercantil de once de mayo del año dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PAICA CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de mayo del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23859**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 17

